

- La Resolución DGC N°14 de 16 de abril de 2019 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°6 de 1 de marzo de 2021 que modifica formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N°37 de 17 de junio de 2021 que modifica formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- El Convenio de Mandato celebrado el 21 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N°1128 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N°1072 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N°3076 de 4 de diciembre de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- La Resolución (Exenta) DGC N°63 de fecha 20 de octubre de 2021 que aprueba Anexos Complementarios de Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Instituto Nacional del Cáncer”.
- La Resolución (Exenta) DGC N°4 de 4 de enero de 2022 que aprueba Circular Aclaratoria N°1 que modifica Anexo Complementario de las Bases Administrativas del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud” correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Instituto Nacional del Cáncer”.
- La Resolución (Exenta) DGC N°10 de 1 de febrero de 2022 que aprueba Circular Aclaratoria N°2 que modifica Anexo Complementario de las Bases Administrativas del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud” correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Instituto Nacional del Cáncer”.
- La Resolución (Exenta) DGC N°16 de 23 de marzo de 2022 que aprueba Circular Aclaratoria N°3 que modifica Anexo Complementario de las Bases Administrativas del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud” correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Instituto Nacional del Cáncer”.
- La Resolución (Exenta) DGC N°21 de 19 de abril de 2022 que aprueba Circular Aclaratoria N°4 que modifica Anexo Complementario de las Bases Administrativas del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud” correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Instituto Nacional del Cáncer”.
- Lo dispuesto en el artículo 1.1 “Introducción” del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, aprobado mediante Resolución DGC N°14 antes referida, conforme a lo cual cada vez que en el Contrato de Concesión de Obra Pública se utilice la expresión “Bases de Licitación”, se entenderá por éstas: las Bases, sean Administrativas, Técnicas o Económicas, sus Anexos Complementarios, sean de las Bases Administrativas, de las Bases Técnicas o de las Bases Económicas, y los anexos individualizados en el numeral vi) del artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación y sus respectivos anexos complementarios.
- Lo dispuesto en los artículos 1.1 “Introducción” y 2.1 “Introducción” del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, aprobado mediante Resolución DGC N°14 antes referida, que establecen respectivamente que las Bases Administrativas y Técnicas son complementadas y especificadas con un Anexo Complementario, el cual para todos los efectos formará parte de las mismas, como una unidad jurídica única e indivisible, en el cual se definen y regulan todos los aspectos administrativos, técnicos y económicos específicos del Contrato de Concesión de Obra Pública.

- Lo dispuesto en el artículo 1.3.3 “Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación”, del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”.
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que se ha estimado necesario efectuar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Instituto Nacional del Cáncer”, aprobados mediante Resolución Exenta DGC N°63 antes indicada.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes.
- Que la Circular Aclaratoria N°5 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Instituto Nacional del Cáncer”, que se aprueba mediante la presente resolución, implica modificación a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N°3 del artículo 18 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°5 de los Anexos Complementarios de las Bases Administrativas y Técnicas y de los Anexos que se indican, del formato tipo de Bases de Licitación para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, correspondientes a la concesión de la obra pública fiscal denominada “Instituto Nacional del Cáncer”, cuyo texto es el siguiente:

A. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°5, artículo 1.3.2 “**Documentos que conforman las Bases de Licitación**”, se rectifica de la siguiente manera:

➤ Donde dice:

“a) Planos del área de concesión de julio de 2021.”

debe decir:

“a) Planos del área de concesión de **febrero de 2022.**”



2. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°7, artículo **1.3.4 “Antecedentes Referenciales”**, se rectifica de la siguiente manera:

- El literal **A.1.1 ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA** se reemplaza por el siguiente, sustituyendo el documento A.1.1.2 Planos de Estacionamientos:

“A.1.1 ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA

A.1.1.1 Planta de Ubicación y Plano de emplazamiento

A.1.1.2 **Planos de Cierre Perimetral**

A.1.1.3 Planos de Arquitectura

A.1.1.4 Cortes Generales

A.1.1.5 Elevaciones

A.1.1.6 Planillas de Recintos Tipo

A.1.1.7 Maqueta Electrónica y/o Imágenes 3D

A.1.1.8 Planos de Cubiertas

A.1.1.9 Cuadros de superficies

A.1.1.10 Otros Archivos Complementarios”

- El literal **A.3. OTROS ANTECEDENTES TÉCNICOS** se reemplaza por el siguiente, eliminando el documento A.3.8 Resolución de Pertinencia de Ingreso SEIA:

“A.3. OTROS ANTECEDENTES TÉCNICOS

A.3.1 Factibilidad de Servicios Básicos

A.3.2 Resolución Aprobación de Anteproyecto Municipal

A.3.3 Programa Médico Arquitectónico (PMA)

A.3.4 Programa Médico Funcional (PMF)

A.3.5 Especificaciones Técnicas del Mobiliario Adosado

A.3.6 Especificaciones Técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (Anexo I d))

A.3.7 Especificaciones Técnicas del Mobiliario No Clínico (Anexo I c))

A.3.8 Certificado de Informes Previos (CIP)

A.3.9 Antecedentes Complementarios”

- El literal **B. ANTECEDENTES GENERALES** se reemplaza por el siguiente, eliminando el documento B.12 Plan de Entrega de Terrenos INCANCER y sustituyendo el nombre del documento B.15, que pasa a ser el nuevo documento B.14:

“B. ANTECEDENTES GENERALES:

B.1 Criterios de Diseño.

B.1.1 Accesibilidad Universal

B.1.2 Agua Potable

B.1.3 Aguas Tratadas

B.1.4 Alcantarillado

B.1.5 Arquitectura

B.1.6 Cableado Estructurado y Corrientes Débiles

B.1.7 Cálculo Estructural

B.1.8 Climatización

B.1.9 Combustible

B.1.10 Control Centralizado, Automatización y TICs

B.1.11 Correo Neumático

B.1.12 Eficiencia Energética

- B.1.13 Elementos No Estructurales
- B.1.14 Evacuación de Aguas Lluvias
- B.1.15 Gases Clínicos
- B.1.16 Particularidades INCANCER
- B.1.17 Iluminación
- B.1.18 Insonorización
- B.1.19 Instalación de Equipos y Equipamiento
- B.1.20 Limpieza de Fachadas
- B.1.21 Mobiliario
- B.1.22 Paisajismo
- B.1.23 Pavimentación
- B.1.24 Protecciones Radiológicas
- B.1.25 Residuos Hospitalarios
- B.1.26 Riego
- B.1.27 Seguridad Contra Incendios y Vías de Evacuación
- B.1.28 Señalética Interior y Exterior
- B.1.29 Sistema Eléctrico
- B.1.30 Transporte Vertical
- B.1.31 Vulnerabilidad Hospitalaria.

- B.2 Especificaciones Técnicas de Arquitectura.
- B.3 Especificaciones Libro de Obra Digital (LOD).
- B.4 Especificaciones Técnicas del Gestor Documental.
- B.5 Contenidos Mínimos para Plan de Gestión del Cambio Establecimientos de Salud.
- B.6 “Estándar BIM para Proyectos Públicos” de la Corporación de Fomento a la Producción (CORFO), junio 2019.
- B.7 Documentos mínimos a generar como resultado de USO del BIM.
- B.8 Condiciones para la determinación del Deducible Máximo del Seguro de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico.
- B.9 Funcionalidades del SIC para otros perfiles de usuarios.
- B.10 Plan de Mitigación en Etapa de Construcción sobre instalaciones de la Corporación de Amigos del Hospital Roberto del Río (COAR).
- B.11 Plan de Gradualidad Instituto Nacional del Cáncer.
- B.12 Plan de Construcción Obras Preliminares y Demoliciones INCANCER.**
- B.13 Informe Técnico Patrimonial**
- B.14 Plan de Habilitación Ex Hogar de Cristo”**

3. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, en el N°13, artículo **1.6.3 “Constitución de la Sociedad Concesionaria”**, el apartado “**Capital**”, se reemplaza por el siguiente:

“Capital: El capital de la Sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$ 21.000.000.000 (veintiún mil millones de pesos), lo que constituye aproximadamente un 15% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagar, al menos, la suma de \$7.000.000.000 (siete mil millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo de **24** meses contado desde la fecha de la escritura pública de la constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario. El incumplimiento de la obligación de enterar el capital en los plazos indicados, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo establecido en el artículo 1.11.2.2 letra c) de las Bases de Licitación.”



4. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", el N°14, artículo **1.6.6 "Duración de la concesión"**, se reemplaza por el siguiente:

"Duración de la concesión

El plazo de la concesión será: el período que se inicia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, y finaliza 30 (treinta) semestres corridos, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios establecida en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación."

5. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", en el N°32, artículo **1.9.1 "Inicio de la construcción de las obras"**, el apartado "**Entrega de terrenos para el o cada Establecimiento de Salud**", se reemplaza por el siguiente:

"Entrega de terrenos para el o cada Establecimiento de Salud:

Establecimiento de Salud: Instituto Nacional del Cáncer.

Condiciones: La entrega de los terrenos se efectuará **a más tardar dentro de los 455 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación.**"

6. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", en el N°34, artículo **1.9.6 "Declaraciones de avance"**, el apartado "**Plazos**", se reemplaza por el siguiente:

"Plazos:

Establecimiento de Salud: Instituto Nacional del Cáncer.

a) Primera declaración de avance: plazo máximo **1.000** días contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

b) Segunda declaración de avance: plazo máximo **1.315** días contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

c) Tercera declaración de avance: plazo máximo **1.520** días contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

d) Cuarta declaración de avance: plazo máximo **1.785** días contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.

e) Quinta declaración de avance: plazo máximo **2.000** días contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación."

7. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", en el N°50, artículo **1.12.1.1 "Pagos por concepto de administración y control del Contrato de Concesión"**, el apartado "**Forma de pago y plazo**" para la Etapa de Construcción, se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

"Forma de pago y plazo: En seis cuotas iguales de UF 36.550. La primera cuota deberá ser pagada dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. Las tres cuotas restantes deberán ser pagadas anual y sucesivamente, a más tardar, el último día hábil del mes de enero de cada año calendario, a partir del año siguiente en que se pagó la primera cuota."

debe decir:

“Forma de pago y plazo: En seis cuotas iguales de UF 36.550. La primera cuota deberá ser pagada dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. Las **cinco** cuotas restantes deberán ser pagadas anual y sucesivamente, a más tardar, el último día hábil del mes de enero de cada año calendario, a partir del año siguiente en que se pagó la primera cuota.”

B. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LAS BASES TÉCNICAS

8. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N°2, artículo 2.2 “Área de concesión”, se reemplaza por el siguiente:

“Área de concesión

Establecimiento de Salud: Instituto Nacional del Cáncer

Será la siguiente:

Corresponde al área interior del polígono definido por los vértices con las coordenadas PR1 al PR17 en el Plano del “Área de Concesión”, escala 1:500, de **febrero** de **2022**, que forma parte de las Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.3.2 de las mismas. Los puntos que definen el referido polígono para el Instituto Nacional del Cáncer, están identificados y localizados mediante la siguiente información de acuerdo al sistema de coordenadas UTM:

“

Vértice	Norte	Este
PR1	6.301.897,87	346.322,63
PR2	6.301.472,28	346.330,14
PR3	6.301.476,59	346.310,38
PR4	6.301.557,88	346.310,38
PR4A	6.301.557,88	346.316,98
PR5	6.301.577,88	346.316,98
PR6	6.301.578,33	346.313,01
PR7	6.301.575,32	346.312,68
PR8	6.301.579,01	346.248,36
PR9	6.301.601,83	346.251,88
PR10	6.301.613,36	346.174,38
PR11	6.301.741,25	346.170,64
PR12	6.301.742,66	346.203,60
PR13	6.301.791,52	346.203,60
PR14	6.301.791,06	346.169,57
PR15	6.301.805,77	346.169,57
PR16	6.301.808,88	346.251,87
PR17	6.301.895,85	346.248,17

”



9. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, el N°3, artículo 2.3 “**Descripción de las obras de la concesión**”, se rectifica del siguiente modo:

➤ La segunda viñeta se reemplaza por la siguiente:

“- Demoliciones de todas las estructuras que existiesen y retiro de escombros, según el “Plan de Construcción Obras Preliminares y Demoliciones INCANCER”, **documento señalado** en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación.”

➤ La tercera viñeta se reemplaza por la siguiente:

“- Previo al inicio de las demoliciones antes indicadas, la Sociedad Concesionaria deberá: (i) Efectuar las acciones **y ejecutar las obras (obtención de permisos, gestión de servicios básicos y traslado de los enseres actuales del COAR a las nuevas dependencias, entre otros)** dispuestas en el **documento** “Plan de Mitigación en Etapa de Construcción sobre instalaciones de la Corporación de Amigos del Hospital Roberto del Río (COAR)”, **señalado** en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, **las cuales deberán ser recepcionadas a plena conformidad del Inspector Fiscal**; (ii) Asegurar la continuidad operacional de los servicios (energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, telefonía, internet, gas licuado o natural, etc.) existentes **en el área de concesión**, que puedan **afectar a otras dependencias aledañas a la misma, cuyos servicios pudieran estar interconectados a aquéllos que están dispuestos en las áreas a demoler**, ejecutando las obras necesarias para dicho aseguramiento; **y (iii) Ejecutar todas las obras y acciones dispuestas en el documento “Informe Técnico Patrimonial”, señalado en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación.**”

➤ La quinta viñeta se reemplaza por la siguiente:

“- Las obras asociadas a la habilitación de **los recintos** según el documento “Plan de Habilitación **Ex Hogar de Cristo**” dispuesto en el anexo complementario del artículo 1.3.4 de las Bases de **Licitación.**”

10. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.2.- “Anexo Complementario de las Bases Técnicas”, en el N°4, artículo 2.4.1 “**Desarrollo del Proyecto Definitivo**”, apartado a.2 “Exigencias, definiciones y requisitos mínimos”, letra a.2.2 “**Proyecto de Arquitectura**”, segundo párrafo, se reemplaza la sexta viñeta por la siguiente:

“

✓ Los accesos peatonales y vehiculares deberán estar ubicados en las calles San José, Belisario Prats **y Lafayette.**”

C. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO G

11. En el Anexo Complementario del Anexo G, en el N°2, artículo 2.1.2 “**Ruido (Emisiones acústicas)**”, segundo párrafo, se reemplaza la tercera viñeta por la siguiente:

“

• Lado Poniente: Todo el perímetro de la calle Belisario Prats, en los tramos comprendidos entre los vértices PR8 y **PR13** del plano del área de Concesión señalado en el anexo complementario del artículo 2.2 de las Bases de Licitación.”

12. En el Anexo Complementario del Anexo G, el N°7, artículo 2.4 “Patrimonio cultural y arqueológico”, se reemplaza por el siguiente:

“Patrimonio cultural y arqueológico

- Realizar un monitoreo estructural de los inmuebles **correspondientes al ex Hospital San José y Casco histórico del Cementerio General, respectivamente** declarados “Monumento Histórico” en virtud de los Decretos N° 442 de 27 de diciembre de 1999 y N° 72 de 29 de enero de 2010, ambos del Ministerio de Educación, durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, a fin de evitar desprendimientos o debilitamientos de dichos inmuebles. Este monitoreo **deberá** ser efectuado por el profesional “Supervisor de monitoreo arqueológico” dispuesto en el artículo 1.7.3.1 de las Bases de Licitación.
- Efectuar una supervisión arqueológica desde la fecha de entrega de los terrenos dispuesta en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación hasta el término de la totalidad de las excavaciones y movimientos de tierras previstos en el Plan de ejecución de las obras dispuesto en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación. Esta supervisión consiste en una vigilancia *in situ* por parte del Supervisor de monitoreo arqueológico durante los trabajos que impliquen movimientos de tierra desde escarpes de terreno y nivelaciones hasta excavaciones, **con el objeto de detectar y proteger eventuales elementos de interés superficial. La Sociedad Concesionaria** deberá remitir al Inspector Fiscal un informe mensual de monitoreo, firmado por el Supervisor de monitoreo arqueológico, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al periodo que se reporta. Asimismo deberá remitir un informe final dentro de los 15 días siguientes al término de la supervisión arqueológica. Adicionalmente, tanto los informes mensuales como el informe final deberán ser remitidos al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y, si corresponde, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, la Sociedad Concesionaria deberá suspender las obras en el sector y dar aviso inmediato al Inspector Fiscal y a los demás organismos que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales.

Una vez ocurrido el hallazgo, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal, dentro del plazo que éste indique, una propuesta de acciones a seguir, suscrita por el Supervisor de monitoreo arqueológico. A su vez, la Sociedad Concesionaria deberá informar del hallazgo, inmediatamente y por escrito, al CMN, incluyendo una propuesta de procedimiento junto con cualquier otro antecedente o documento que sea requerido por dicha entidad, y obtener los permisos que corresponda de acuerdo a lo establecido en el D.S. 484 de 1991 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

En caso de ser procedente en conformidad a la normativa aplicable, una vez obtenido el respectivo permiso del CMN, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una caracterización arqueológica en los terrenos que determine dicho organismo.

Tanto el monitoreo estructural como la supervisión arqueológica, deberán incluirse en los informes de seguimiento de desarrollo sustentable que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, según lo señalado en el artículo 2.6 del Anexo G de las Bases de Licitación.



Para dar cumplimiento a la exigencias contenidas en el presente artículo, la Sociedad Concesionaria deberá remitirse a la “Guía de Procedimiento Arqueológico” del CMN disponible en <https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/guia-procedimiento-arqueologico>.

Estas medidas serán de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.”

D. ANEXO COMPLEMENTARIO DEL ANEXO I

13. En el Anexo Complementario del Anexo I, en la letra f) “Valores máximos de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”, se reemplaza la tabla por la siguiente:

"Establecimiento de Salud: Instituto Nacional del Cáncer

Etapa	Año de Incorporación	Valor Máximo de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (UF)
Construcción	0	1.788.830
	1	0
Explotación	2	286.725
	3	1.263
	4	51.364
	5	342.048
	6	1.263
	7	0
	8	545.242
	9	1.263
	10	1.246.241
	11	0
	12	335.487
	13	2.833
	14	0
	15	0

II. **COMUNÍQUESE** a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ELTON SANFUENTES
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (s)

Proceso N° 15880942



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

--	--	--

Proceso N° 15880942

Mauricio Márquez González
Jefe de Unidad de Hospitales
Dirección General de
Concesiones de Obras Públicas

JAVIER SOTO MORALES
Jefe División Jurídica
Dirección General de Concesiones

Pamela Quiñones Bascuñan
Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
Dirección General de Concesiones